

# Gestión de comunidades y suelo Indígena

**The Real Eco State**  
by Activo Austral

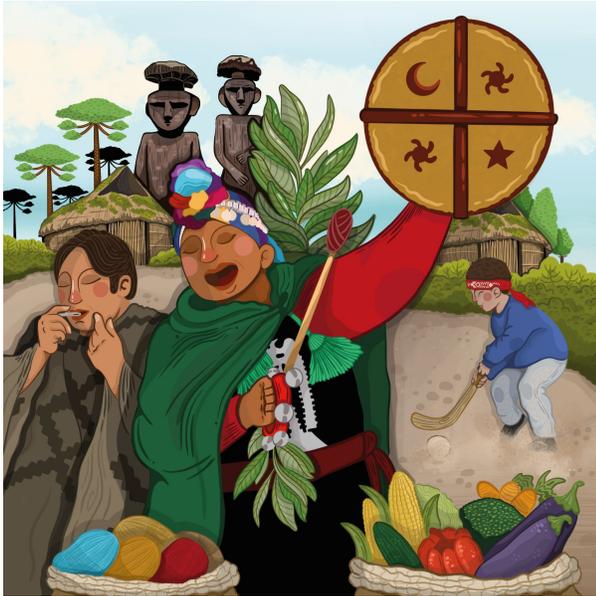
## INDICE

1. Gestión de suelo indígena
2. Localización segura de proyectos
3. Documentación CONADI



**THE  
REAL  
ECO  
STATE®**

# Gestión de suelo indígena



En **The Real Eco State** desarrollamos una compra y gestión de terrenos de manera responsable y transparente. Siempre buscando la protección ecológica de los mismos, a través de una alianza de cooperación mutua y generación de condiciones para el cumplimiento de los objetivos planteados en conjunto con el estudio de abogados AT Abogados Inmobiliarios y Corporativos SpA y con la Fundación WEConserv.

**Realizando un exhaustivo estudio de títulos de dominio de los terrenos**, los cuales incluyen un análisis completo de la historia de la propiedad, solicitando documentación específica respecto a la titularidad del vendedor, además de que no sean tierras indígenas ni que su propietario se encuentre en el Registro de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), quien emite un certificado que acredita o no la calidad indígena de los terrenos. Tal como se mencionará en detalle en el apartado segundo del presente documento.

El objetivo principal es obtener una compra segura que de cumplimiento con todos los requisitos que establecen las Leyes en Chile, para dar un respaldo a los futuros Conservacionistas.

Posteriormente, una vez que el estudio de títulos se encuentra aprobado por nuestros asesores legales, se constituye el Derecho Real de Conservación Ecológica, figura que se rige bajo la ley 29.930, consistente en la facultad de conservar y proteger alguna característica única e irreplicable, definido en su artículo 2° como: *“El derecho de conservación es un derecho real que consiste en la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de éste. Este derecho se constituye en forma libre y voluntaria por el propietario del predio en beneficio de una persona natural o jurídica determinada.”*

En esta línea, es importante explicar que el Derecho Real de Conservación, como su nombre lo señala, es un Derecho Real, el cual se refiere al derecho que tiene una persona sobre las cosas que son de objeto de su propiedad, para usar, gozar y disponer de ella sin más limitaciones que las que marca la ley. Cabe precisar y especificar que este Derecho Real de Conservación se extiende a favor del inmueble adquirido por lo que grava a la tierra y no a dicho propietario, quien nunca pierde la titularidad ni propiedad del inmueble. Además, la principal garantía de este Derecho Real de Conservación es su inscripción en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Lo que se busca al constituir este derecho, es la supervigilancia por parte de una entidad, que se denomina beneficiario, al propietario de un predio, en la cual se pueden introducir diferentes cláusulas que establece la ley, tales como: Restricción o prohibición de destinar el inmueble a uno o más determinados fines inmobiliarios, comerciales, turísticos, industriales, de explotación agrícola, forestales o de otro tipo; Obligación de hacerse cargo o de contratar servicios para la mantención, limpieza, descontaminación, reparación, resguardo, administración o uso y aprovechamiento racionales del bien raíz; Obligación de ejecutar o supervisar un plan de manejo acordado en el contrato constitutivo, con miras al uso y aprovechamiento racionales de los recursos naturales del inmueble gravado, dentro del marco de un uso sostenible de los mismos.

Cabe mencionar que la Constitución de los Derechos Reales de conservación Ecológica se suscriben ante notario a través de un contrato por escritura pública, posteriormente se solicita la respectiva inscripción en los Registros del Conservador de Bienes Raíces, permitiendo asegurar e informar al cliente que su constitución se ajusta a las Leyes y por sobre todo que tipo de sanciones existen, en relación al incumplimiento de las obligaciones impuestas por este instrumento, que tienen como finalidad principal la preservación del patrimonio ambiental, acordando prohibiciones, restricciones y obligaciones dentro del presente.

De este modo, se enfoca a la conservación del patrimonio ambiental existente, enfoque que es de total trascendencia para nuestro país que posee grandes extensiones de atractivos naturales, como, por ejemplo, la Patagonia que es, y ha sido, un pulmón verde para nuestro planeta, el cual debe ser resguardado.

Es por esto, y en lo mencionado en este modelo de impacto del negocio, que creemos que tanto hoy como en el futuro va a prosperar, ya que los cambios climáticos obligan cada vez más a las Empresas a generar negocios con valor, no solo ambiental, sino que de triple impacto.

Algunas de nuestras Áreas de Conservación Privadas (ACP), están relacionadas intrínsecamente con las **Zonas de Interés Turístico**, instrumento que se utiliza para el fomento de la actividad turística.

De acuerdo al artículo 13 de la Ley N.º 20.423 del año 2010, se refiere a que estos territorios como aquellos que *“tengan las condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado”*.

Buscamos también impactar positivamente en las localidades vecinas a nuestros proyectos de Conservación Privada, fomentando el cuidado del medio ambiente a través de un turismo sostenible.

Se ha demostrado respecto al análisis en relación con los ecosistemas sensibles en la Región de Aysén, en lo cual la respectiva gestión de The Real Eco State al constituir este Derecho Real de Conservación con carácter de perpetuo, prohibiendo la alteración de los mismos como se explicó anteriormente, atiende a las necesidades ambientales. Por consiguiente, cabe destacar que esta labor propende al cambio social en cuanto la responsabilidad y prudente cuidado que existe con el ecosistema.

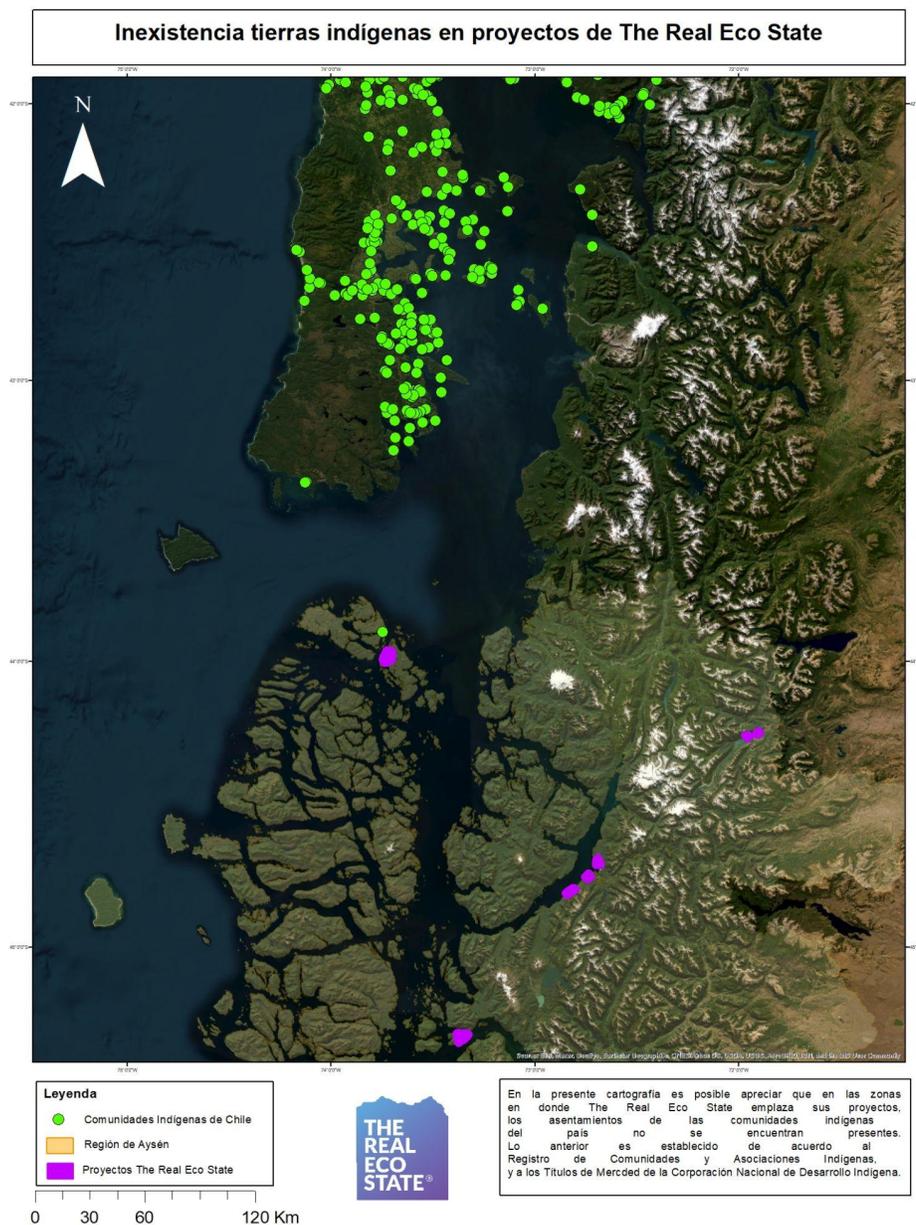


# Localización segura de proyectos

La localización de nuestros proyectos se desarrollan en terrenos fuera de disputa indígena, utilizando los mecanismos y protocolos anteriormente mencionados, los cuales pueden verificarse en el "Sistema Integrado de información CONADI" (SIIC) <https://siic.conadi.cl/>

Este portal es de acceso general, se ajusta a la ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mediante este portal puedes acceder a la ubicación de comunidades indígenas, títulos de merced y áreas de desarrollo indígena. Además está habilitado para realizar geoprocetos, como: consulta de atributos espaciales, descarga de información, impresión de mapas, entre otros.

Considerando los terrenos catastrados con sus títulos de merced y la localización de nuestros proyectos, hemos desarrollado un mapa de inexistencias de tierras indígenas en proyectos de The Real Eco State. Nuestros proyectos están accesibles en nuestra plataforma <https://realecostate.com/es>



# Documentación

# CONADI

La **responsabilidad social** está intrínsecamente conectada con la responsabilidad ambiental y el desarrollo de las comunidades locales. Nuestra misión es contribuir al desarrollo sostenible a través de acciones concretas que ponen de manifiesto el compromiso de The Real Eco State con el medioambiente, las comunidades y organizaciones locales.

Como empresa, entendemos la necesidad de llevar la conservación más allá de lo ecológico, lo que se traduce en comprender las dinámicas sociales que subyacen en nuestra actividad. Es por eso que, como parte de nuestra área de **Responsabilidad y Desarrollo Sostenible**, nos enfocamos en generar valor compartido, enmarcando nuestro accionar formalmente en la Política de donaciones y de responsabilidad social, las que permiten establecer un marco específico, claro y transparente.

Bajo este contexto, entendemos que nuestro modelo de negocio conservacionista, solamente puede ser realmente exitoso a largo plazo, si se actúa de la mano con las comunidades locales. Por esta razón, contar con un Área de responsabilidad social, es de vital importancia para nuestra gestión en términos de vinculación con organismos públicos, privados y no gubernamentales; operaciones y desarrollo sostenible.

Siguiendo esta misma lógica, cada uno de nuestros proyectos se encuentra bajo los lineamientos estipulados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), la cual tiene como objetivos la promoción, la coordinación y la ejecución de la acción estatal de los planes de desarrollo de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de Chile. Como parte de sus labores y servicios, CONADI cuenta con una amplia documentación que incluye planes, programas, proyectos, estudios, informes, entre otros, que buscan orientar y apoyar la acción pública y privada en beneficio de las comunidades indígenas.

Por tanto, es de suma relevancia destacar que para el desarrollo de cada uno de nuestros proyectos ha sido indispensable revisar cuidadosamente esta documentación de CONADI en relación con las tierras, para así obtener los documentos adjuntos en las siguientes páginas, los cuales certifican la ubicación segura de nuestros proyectos, además de ser fundamentales para entender la realidad y necesidades de las comunidades indígenas de Chile.



**CARTA N° 33**

**REF.:** Da respuesta a correo electrónico de  
fecha 22 de junio de 2021.

Punta Arenas, 22 de junio de 2021.

**SEÑORA**  
**TAMARA FONSECA MONTECINOS**  
tfonseca@escycia.cl  
**PRESENTE**

De mi consideración,  
a través de la presente y en respuesta a lo solicitado en su correo electrónico signado en la Ref., que en lo pertinente expresa (sic) *"Junto con saludar, favor su ayuda con informar si el inmueble que corresponde al Lote denominado FUSION PUNTA CUBILLOS, ubicado en la comuna de Cisnes, inscrita a fojas 481 N°475 del año 2020 es propiedad indígena. Se adjunta inscripción de dominio"*.

Al respecto el suscrito tiene a bien informar a usted lo siguiente:

Que, el Registro Público de Tierras Indígenas de esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI se encuentra facultado sólo para certificar si un título de un inmueble se encuentra inscrito en éste.

Que, revisado el Repertorio y Libros del Registro Público de Tierras Indígenas Sur, a mi cargo, el título correspondiente al bien inmueble a que hace referencia la copia digital acompañada de la inscripción de fojas 481 N° 475, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes, correspondiente al año 2020 y, en el que se indica como propietario a aquella persona jurídica referida en él, se constata que no figura inscripción alguna en éstos.

Que, en este contexto es necesario señalar que, la circunstancia de que un título de tierras no se encuentre inscrito en el Registro Público de Tierras Indígenas, no implica necesariamente que la tierra no tenga dicha calidad.

Saluda atentamente a usted,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Claudio Mora Martínez".

**CLAUDIO MORA MARTÍNEZ**  
ABOGADO

CMM/cmm

Distribución:

1.- La indicada.

C.c.:

2.- Registro Público de Tierras Indígenas Sur.

**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**

Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 831, Punta Arenas

Teléfonos: (+56) 45 2208997

[www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl)

**Gobierno de Chile**

**CARTA N° 100**

**REF.:** Da respuesta a correo electrónico de fecha 14 de diciembre, reiterado el 22, del mismo mes, de 2021.

Punta Arenas, 24 de diciembre de 2021.

**SEÑORA**  
**CARLA LEVILL R.**  
**clevill@chilesir.com**  
**PRESENTE**

De mi consideración,

a través de la presente y en respuesta a lo solicitado en su correo electrónico signado en la Ref., que en lo pertinente expresa y cito (sic) "...carta emitida por la CONADI, que los siguientes Inmuebles ubicado en la Comuna de Cisnes; NO se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Indígenas; ; solicitado por Carla Levill, Rut 12.343.665-2, Empresa Sotheby's International Realty Spa Propietarios. BENNO OSVALDO SCHULER DONOSO Rut: 7.245.173-2 Direccion: calle Luis Carrera número mil setecientos noventa y uno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana PATRICIO JUAN SCHULER DONOSO Rut: 8.616.048-K Direccion: calle Santa Clara número doce mil ciento cuarenta y ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana ADRIANA MARIA DEL CARMEN SCHULER DONOSO Rut:8.014.792-9 Direccion: Pasaje don Joaquín número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, sitio once, comuna de Talagante, Región Metropolitana a. Predio ubicado en el lugar denominado "Canal Puyuhuapi", de la Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Undécima región del General Carlos Ibáñez del Campo, Rol Avalúo 502-50 , Dominio Fojas 665 Número 653 año 2008 b. Sitio número B-UNO; de la Manzana veintiséis de la Población de Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Undécima región del General Carlos Ibáñez del Campo; Rol Avalúo 72-21 , Dominio Fojas 309 Número 299 año 2007".

Al respecto el suscrito tiene a bien informar a usted lo siguiente:

Que, el Registro Público de Tierras Indígenas de esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI se encuentra facultado sólo para certificar si un título de un inmueble se encuentra inscrito en éste.

Que, revisado el Repertorio y Libros del Registro Público de Tierras Indígenas Sur, a mi cargo, los inmuebles a que hacen referencia las copias con firma electrónica avanzada de las inscripciones de fojas 309 N° 299 y fojas 665 N° 653, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes, correspondiente a los años 2007 y 2008, respectivamente, y acompañadas al correo electrónico de la Ref. y, en el que se indica como propietario a aquellas persona naturales referidas en ellos, se constata que no figura inscripción alguna en éstos.

Que, en este contexto es necesario señalar que, la circunstancia de que un título de tierras no se encuentre inscrito en el Registro Público de Tierras Indígenas, no implica necesariamente que la tierra no tenga dicha calidad.

Saluda atentamente a usted,



**CARTA N° 57**

**REF.:** Da respuesta a correo electrónico de  
de 24 de agosto de 2021, reiterado el  
25 agosto de 2021.

Punta Arenas, 25 de agosto de 2021.

**SEÑORA**  
**CAMILA RETAMAL VARGAS**  
**cretamal@escycia.cl**  
**PRESENTE**

De mi consideración,  
a través de la presente y en respuesta a lo solicitado en su correo electrónico signado en la Ref., que en lo pertinente expresa (sic) "...ratificar que las siguientes propiedades no se encuentran dentro del Registro Público de Tierras Indígenas: - LOTE A, de una superficie de 290,23 hectáreas, correspondiente al predio situado en Punta de Ganzo, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén. Se adjunta inscripción dominio a fojas 649 Número 637 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes correspondiente al año 2020. - LOTE B, de una superficie de 5,50 hectáreas, correspondiente al predio situado en Punta de Ganzo, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén. Se adjunta inscripción dominio a fojas 650 Número 638 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes correspondiente al año 2020. Propietario: Inmobiliaria Viento Sur SpA, RUT".

Al respecto el suscrito tiene a bien informar a usted lo siguiente:

Que, el Registro Público de Tierras Indígenas de esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI se encuentra facultado sólo para certificar si un título de un inmueble se encuentra inscrito en éste.

Que, revisado el Repertorio y Libros del Registro Público de Tierras Indígenas Sur, a mi cargo, y los títulos correspondientes a los bienes inmuebles a que hacen referencia las copias digitales con firma electrónica avanzada acompañadas de las inscripciones de fojas 649 N° 637 y fojas 650 N° 638, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes, correspondiente al año 2020 y, en la que se indican como propietario a aquella persona jurídica referida en ellos, se constata que no figura inscripción alguna en éstos.

Que, en este contexto es necesario señalar que, la circunstancia de que un título de tierras no se encuentre inscrito en el Registro Público de Tierras Indígenas, no implica necesariamente que la tierra no tenga dicha calidad.

Saluda atentamente a usted,



**CLAUDIO MORA MARTÍNEZ**  
ABOGADO

CMM/cmm

Distribución:

1.- La indicada.

C.c.:

2.- Registro Público de Tierras Indígenas Sur.

**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, Punta Arenas  
Teléfonos: (+56) 45 2206997  
[www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl)

**Gobierno de Chile**

**CARTA N° 11**

**REF.:** Da respuesta a correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022, rectificado con igual fecha.

Punta Arenas, 24 de enero de 2022.

**Señor**  
**Antonio Martínez U.**  
**amartinez@escycia.cl**  
**Presente**

De mi consideración,

a través de la presente y en respuesta a lo solicitado en su correo electrónico signado en la Ref., que en lo pertinente expresa y cito (sic) "...junto con saludar, favor agradezco su ayuda para ratificar que la siguiente propiedad no se encuentra dentro del Registro Público de Tierras Indígenas:- LOTE B GUIÓN UNO, de una superficie de noventa y ocho coma doce hectáreas, proveniente de la subdivisión del inmueble denominado lote b, ubicado en la costa del lugar denominado Lago Verde, de la comuna de Lago Verde, Provincia de Coyhaique, Undécima Región de Aysén. Se adjunta inscripción dominio a fojas 576 Número 566 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes correspondiente al año 2020. Propietario: Inmobiliaria Alma Austral SpA, Rut 10.224.020-0", rectificado por (sic) "...RUT 77.248.394-5".

Al respecto el suscrito tiene a bien informar a usted lo siguiente:

Que, el Registro Público de Tierras Indígenas de esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI se encuentra facultado sólo para certificar si un título de un inmueble se encuentra inscrito en éste.

Que, revisado el Repertorio y Libros del Registro Público de Tierras Indígenas Sur, a mi cargo, el inmueble a que hace referencia la copia digitalizada con firma electrónica avanzada de la inscripción de fojas 576 N° 566, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes, correspondiente al año 2020, y acompañada al correo electrónico de la Ref. y, en el que se indica como propietario a aquella persona jurídica referida en él, se constata que no figura inscripción alguna en éstos.

Que, en este contexto es necesario señalar que, la circunstancia de que un título de tierras no se encuentre inscrito en el Registro Público de Tierras Indígenas, no implica necesariamente que la tierra no tenga dicha calidad.

Saluda atentamente a usted,



**CLAUDIO MORA MARTÍNEZ**  
ABOGADO

CMM/cmm

Distribución:

1.- La Indicada.

C.c.:

2.- Registro Público de Tierras Indígenas Sur.

**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, Punta Arenas  
Teléfonos: (+56) 45 2206997

CARTA N°

012

REF.: Da respuesta a su correo electrónico de fecha 06 de julio, de 2019.

Punta Arenas, 11 de julio de 2019.

**SEÑORA  
CAMILA BUSTOS LÓPEZ  
ESCALONA & CÍA. ABOGADOS & CONSULTORES INMOBILIARIOS  
AVDA. APOQUINDO N° 7935, OF. 701 PISO 7 TORRE A, LAS CONDES  
SANTIAGO  
PRESENTE**

De mi consideración,

a través de la presente y en respuesta a lo solicitado en su correo electrónico signado en el Ant., sobre, y cito en lo pertinente (sic) "... **para ratificar que la siguiente propiedad no se encuentra inscrita en el Registro Público de Tierras Indígenas a su cargo: Propiedad: predio situado en el lugar Isla Leucayec, comuna de Las Guatecas, Provincia de Aysén, Undécima Región. Propietaria: sociedad "Desarrollo y Gestión inmobiliaria SpA", RUT 76.087.421-3. Antecedentes que se acompaña: Inscripción de dominio que consta a Fojas 69 N° 67 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes correspondiente al año 2015**". Al respecto el suscrito tiene a bien informar a usted lo siguiente:

Que, el Registro Público de Tierras Indígenas de esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, se encuentra facultado sólo para certificar si una propiedad se encuentra inscrita en éste.

Que, sin perjuicio de lo anterior y revisado el Repertorio y Libros del Registro Público de Tierras Indígenas Sur, a mi cargo, el inmueble a que hace referencia la fotocopia simple de inscripción conservatoria que adjunta a su correo electrónico, y que corresponde (sic) "al predio situado en el lugar Isla Leucayec, comuna de Las Guatecas, Provincia de Aysén, undécima Región" inscrito a fojas 69, bajo el N° 67, del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes, se constata que no aparece inscripción alguna en nuestros registros.

Que, en este contexto es necesario señalar que, la circunstancia de que un título de tierras no se encuentre inscrito en el Registro Público de Tierras Indígenas, no implica necesariamente que la tierra no tenga dicha calidad.

Saluda atentamente a usted,



CMM/cmm  
Distribución:

1.- La indicada.

C.c.:

2.- Registro Público de Tierras Indígenas Sur

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena  
Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, Punta Arenas  
Teléfonos: (+56) 45 2200997  
www.conadi.gob.cl

Gobierno de Chile

**CARTA N° 06**

**REF.:** Da respuesta a correo electrónico de  
24 de febrero, complementado por  
correo electrónico de igual fecha.

Punta Arenas, 26 de febrero de 2020.

**SEÑORA  
CAMILA BUSTOS LÓPEZ  
ABOGADA ESCALONA & CÍA ABOGADOS & CONSULTORES INMOBILIARIOS  
APOQUINDO N° 7935, PISO 7. TORRE A. LAS CONDES, SANTIAGO  
PRESENTE**

De mi consideración,

a través de la presente y en respuesta a lo solicitado en su correo electrónico signado en la Ref., que en lo pertinente indica y cito (sic) "... solicito por medio del presente informar si el siguiente inmueble figura inscrito en el Registro Público de Tierras Indígenas a su cargo: Propiedad: Predio agrícola de 1.000 hectáreas de superficie ubicado en el lugar denominado Isla Elena, de la comuna, departamento y provincia de Aysén, Undécima Región. Propietario: don Juvenal Torres Marín, cédula de identidad N° 7.690.369-7. Adjunto al presente la copia de la inscripción de dominio de dicho inmueble".

Al respecto el suscrito tiene a bien informar a usted lo siguiente:

Que, el Registro Público de Tierras Indígenas de esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI se encuentra facultado sólo para certificar si un título de un inmueble se encuentra inscrito en éste.

Que, revisado el Repertorio y Libros del Registro Público de Tierras Indígenas Sur, a mi cargo, el inmueble ubicado en el lugar de nominado Isla Elena, de la Comuna, Departamento y Provincia de Aysén, Undécima Región, a que hace referencia la copia autorizada con firma electrónica avanzada de inscripción de fojas 333 N° 329, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén, correspondiente al año 2008, y de fecha 14 de octubre de 2019, acompañada a su correo electrónico de 24 de febrero último y, en el que se indica como propietario don Juvenal Torres Marín, persona referida en aquel, se constata que no aparece inscripción alguna en nuestros registros.

Saluda atentamente a usted,



CPM/azmm  
Distribución:  
1.- La indicada.  
C.c.:  
2.- Registro Público de Tierras Indígenas Sur.

**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, Punta Arenas  
Teléfonos: (+56) 45 2209997  
www.conadi.gob.cl

**Gobierno de Chile**



Camila Bustos &lt;cbustos@escycla.cl&gt;

**Re: Respuesta a Solicitud de Información Pública de doña Camila Bustos López de fecha 20.03.2020.**

1 mensaje

Pamela Barría <pbarría@conadi.gov.cl>  
Para: cbustos@escycla.cl  
Cc: Cmora <cmora@conadi.gov.cl>

1 de abril de 2020, 23:10

Estimada Camila

Adjunto respuesta, emitida por don Claudio Mora Marínez, abogado, y encargado de la Unidad Jurídica y el Registro de Tierras Indígenas Sur, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas, a consulta realizada vía mail con fecha 20 de marzo del 2020, con respecto a Registro Público de Tierras Indígenas.  
Saludos cordiales,

**Pamela Alejandra Barría Hernández**

Encargada de Transparencia y Apoyo Técnico Unidad de Cultura y Educación Indígena

Oficina Asuntos Indígenas, Punta Arenas  
45 2206987  
45 2206988

**Ministerio de Desarrollo Social y Familia  
Gobierno de Chile**

-----Mensaje original-----

De: Cmora <cmora@conadi.gov.cl>  
A: "Pamela Barría" <pbarría@conadi.gov.cl>  
Fecha: 31-03-2020 23:11  
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información Pública de doña Camila Bustos López de fecha 20.03.2020.

Sra.  
Pamela Barría Hernández  
Encargada de Gobierno Transparente  
O.A.I. de Punta Arenas

Presente

Ref.:  
Solicitud de Información Pública Ley N° 20.285.  
de doña Camila Bustos López.  
Ant.:  
Solicitud de acceso a la información pública  
de fecha 20.03.2020.  
Mat.:  
Informa.  
Adj.:  
No hay.

De mi consideración,

en respuesta a la Solicitud de Información Pública indicada en el Ant. y requerida por doña Camila Bustos López, cúmpleme con informar a usted lo siguiente:

1.- Que, mediante la presente, informo a usted que se requirió solicitud de Acceso a la Información Pública de la Ley N° 20.285, mediante la cual la solicitante requiere: (sic) "... Junto con saludarlo, favor agradezco su ayuda para ratificar que las siguientes propiedades no se encuentran dentro del Registro Público de Tierras Indígenas: 1. Inmueble rural denominado Lote "a" de una superficie de 406,40 hectáreas, que formara parte de un predio de mayor cabida ubicado en el lugar denominado Río Cajón Bravo, comuna y provincia de Coyhaique, Décima Primera Región de Aysén (Aysén). Propietario: "Inversiones Roma S.A.", RUT: 76.250.457-K Se adjunta inscripción dominio a Fojas 921 N°591 Año 2019 del Registro de Propiedad del CBR Coyhaique 2. Predio formado por los Lotes "b" y "c", ubicado en sector denominado Río Cajón Bravo, comuna y provincia de Coyhaique, Undécima Región de Aysén (Aysén). Propietario: "Inversiones Roma S.A.", RUT: 76.250.457-K Se adjunta inscripción dominio a Fojas 922 Vta N°592 Año 2019 del Registro de Propiedad del CBR Coyhaique".

2.- Que, respecto al requerimiento antes transcrito, este se refiere a una consulta y no específicamente a un determinado acto, documento o antecedente en poder de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en los términos definidos por el artículo 3° letra c) del Reglamento de la Ley Sobre Acceso a la Información Pública, y regulado en los artículos 5 y 10 de la Ley N° 20.285, razón por la cual no constituye una solicitud de acceso a la información pública, debiendo circunscribirse en el ámbito del derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, y a tramitarse según las normas legales específicas que pueden existir o, en su defecto, según las disposiciones de la Ley N° 19.880, atendido su valor supletorio.

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=4381c7d270&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1862824933944684089%7Cmsg-f%3A18628249339446...> 1/2

02-04-2020 Correo de Escalona y Cía - Re: Respuesta a Solicitud de Información Pública de doña Camila Bustos López de fecha 20.03.2020.

3.- Que, sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de los principios de máxima divulgación y facilitación establecido en los artículos 11 de la Ley N° 20.285 y 13 y 15 del Decreto N° 309, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, se tiene a bien informar lo siguiente:

4.- Que, el Registro Público de Tierras Indígenas de esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI se encuentra facultado sólo para certificar si un título de un inmueble se encuentra inscrito en éste.

5.- Que, revisado el Repertorio y Libros del Registro Público de Tierras Indígenas Sur, a mi cargo, los inmuebles, Lote a, que formará parte de un predio de mayor cabida y predio formado por los Lotes "b" y "c", ambos situados en el Sector Río Cajón Bravo, comuna y provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a que hacen referencia las copias de 21 y 23 de marzo del presente, escaneadas, acompañadas a la solicitud de acceso a la información de la requirente de veinte de marzo de 2020, y en las que figuran como inscripciones las de fojas 921 N° 591 y 922 vta. N° 592, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, del año 2019 y en las que se indica como propietario a Inversiones Roma S.A., persona jurídica referidas en éstas, se constata que no aparece inscripción alguna en nuestros registros.

Saluda atentamente a usted,

---

Claudio Mora M.

Encargado U.Jurídica-Registro Público de Tierras Indígenas Sur.

Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas.

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Libertador Bernardo O'Higgins N° 631 Pta. Arenas C.P.6213330.

(+56) 45 2206997

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

CONFIDENCIALIDAD La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos es de carácter confidencial o privilegiada y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida. Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibido y sancionado por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor infórmenos inmediatamente respondiendo este mismo mensaje y borrar todos los archivos adjuntos. Gracias.

CONFIDENTIAL NOTE: The information transmitted in this message and/or attachments is confidential and/or privileged and is intended only for use of the person or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copy of this information is strictly prohibited and sanctioned by law. If you received this message in error, please reply us this same message and delete this message and attachments. Thank you.